CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN AMBOS ASISTIDOS POR EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESPACHO ALEJANDRO CANO SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA C.P. MARÍA DEL CARMEN CANO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El presente Contrato de prestación de servicio de dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2017, fue adjudicado de forma directa el día veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, a favor de la Sociedad Civil denominada DESPACHO ALEJANDRO CANO, S.C., por haber cumplido con los Requisitos Legales, Especificaciones Técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; procedimiento de contratación, se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SA/DGGAI/0291/2018, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Marica, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, y con base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0693-2/2018, de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, dicho recurso es de la partida 3311 Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados, aunado al oficio numero SA/DGGAI/0291/2018, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito por el L.A. Noé Guadarrama Marica, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia especifica presupuestal para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos, aunado al artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Administración, adjudica de manera directa a la persona moral denominada DESPACHO ALEJANDRO CANO, S.C., precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Direccion General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, encargada de emitir las Especificaciones Técnicas objeto del presente Contrato;
b) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación de los servicios detallados en el cuerpo del presente Contrato;
d) **ANEXO.** A cada uno de los documentos que se integran al presente Contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente aceptados por las partes que integran el instrumento, suscritos por el área requirente y el prestador del servicio, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar;
e) **SERVICIO.** Al servicio descrito en la Cláusula primera del presente Contrato;
f) **IMSS.** Al Instituto Mexicano del Seguro Social;
g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
h) **LISR.** A la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
i) **SUA.** Al Sistema Único de Autodeterminación;
j) **SAR.** Al Sistema de Ahorro para el Retiro, y;
k) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **LAS PARTES,** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA el **"PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES,** QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La "**SECRETARÍA"** forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 11 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. El Lic. Juan Carlo Huitron Luja, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Servicios de la Secretaría de Administración; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción III, 5, 9 fracciones III y XVII y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE** quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el **PRESTADOR DEL SERVICIO,** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la Prestación del Servicio y administración del presente Contrato.

I.8. El Poder Ejecutivo del Estado tiene entre otras obligaciones, la de cumplir cabalmente las disposiciones que en materia de seguridad social, por lo que es necesario la contratación de servicios en materia de Auditoría de Seguridad Social, para que realicen servicio de Dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2017 de los trabajadores adscritos al Gobierno del Estado de Morelos, obligación que emana de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Seguro Social que impone la obligación a los patrones que cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS relativa al registro del patrón, afiliación de trabajadores, modificación de salarios y demás obligaciones.

II. DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública [redacted] de fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa; otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 02 (Dos), de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante la cual se constituye la Sociedad Civil denominada DESPACHO ALEJANDRO CANO, SOCIEDAD CIVIL, cuyo objeto social es:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- La prestación y asesoría de servicios contables, fiscales, asesaría financiera, prestación y asesoría de servicios de computación, auditoria y dictaminación de estados financieros.

II.2. A través de la Escritura Pública número [redacted] de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve; otorgada ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Notario Número nueve, y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se designa como Socio Administrador de la Sociedad a la Contadora María del Carmen Cano Ruíz, otorgándole un poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la Republica Mexicana, Incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [redacted] número de **IDMEX** [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **PRESTADOR DEL SERVICIO.**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]
- Registro ante el Colegio de Contadores Públicos de México socio [redacted]
- Constancia del Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social [redacted]

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ente el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo, conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los Términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto la dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2017, así como la emisión del dictamen respectivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, obligándose en ese término el **PRESTADOR DEL SERVICIO** a realizar el servicio en la forma y términos que se pactan, de conformidad con el **ANEXO UNO,** y bajo las siguientes características:

ALCANCES DEL SERVICIO

Realizar la dictaminación al 100% de los asegurados por el patrón, afiliación, modificación de salarios y bajas, así como el registro y entero de las cuotas obrero-patronal y cuotas de Retiro Cesantía y Vejez al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2017:

1. Elaboración de la conciliación de la base de remuneraciones pagadas contra el total de los salarios base de cotización declarados por el Gobierno del Estado y el acumulado anual de nóminas.

    I. Obtención de las nóminas pagadas en el año, tanto de trabajadores de base como de jubilados y pensionados.

    II. Verificar que el acumulado anual de estas nominas sea correcto, cuadrando contra pruebas selectivas de CFDIs de nómina y contra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017.

    III. Obtención del acumulado anual por cada trabajador por concepto y monto de percepciones pagadas en nómina.

    IV. Prueba de razonabilidad del acumulado del punto III en base a muestreo de CFDIs de nómina.

    V. Determinación de los salario base de cotización anuales, para efectos del cálculo de cuotas obrero patronales al IMSS por el año 2017, separando los jubilados y pensionados por el IMSS que ya no cotizan por no ser trabajadores activos.

2. Se efectuará el cálculo de Salarios Diarios Integrados de acuerdo a la Ley del Seguro Social a los trabajadores del Gobierno del Estado en diferentes bimestres del ejercicio 2017, de acuerdo a una prueba muestra.

    I. Determinación y fundamentación de los conceptos de percepción de las nóminas de los trabajadores, que son susceptibles de integración para efectos de determinar el salario diario integrado.

    II. Pruebas muestra en los trabajadores, de los salarios diarios integrados determinados en el punto anterior, contra los salarios diarios integrados revelados ante el IMSS.

3. Se efectuarán pruebas selectivas sobre la oportuna presentación ante la autoridad de los avisos afiliatorios de sus trabajadores, como son las altas, bajas y modificaciones de salarios.

    I. Muestreo de revisión, sobre el oportuno aviso de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, bajas y modificaciones de salario.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II. Muestreo de revisión, sobre la correcta información revelada en los avisos de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, como de modificaciones de salario.

III. Determinación de percepciones variables y su correcta integración.

4. Revisión selectiva de pagos de honorarios a personas físicas para determinar si son sujetos a afiliación al Seguro Social.

   I. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos por honorarios a las personas físicas, podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.

   II. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos asimilados a salarios, (en términos de la LISR) a las personas físicas, podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.

   III. Obtención del acumulado individual de pagos a personas físicas no sujetas a aseguramiento, incluyendo contratos y número de personal.

5. Revisión selectiva de la correcta formulación de las liquidaciones mensuales de cuotas pagadas al Seguro Social.

   I. Revisión, de la correcta emisión de las liquidaciones de cuotas por medio del SUA.

6. Revisión selectiva de pólizas de egresos relativas a pagos no incluidos en nóminas.

   I. Análisis y acumulación en su caso, de pagos por prestación de servicios subordinados fuera de nómina.

7. Revisión selectiva de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR y CESANTÍA Y VEJEZ).

   I. Análisis y cálculo selectivo de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR Y CESANTÍA Y VEJEZ).

8. Determinación de la correcta clasificación de riesgo de la entidad de acuerdo con su actividad.

   I. Verificar la correcta clase, en la clasificación de riesgo de la entidad, de acuerdo con su actividad

9. Revisión de las estadísticas de los accidentes de trabajo ocurridos en el año 2017, para la determinación del grado de riesgo de trabajo.

   I. Hoja de trabajo relativa a los accidentes de trabajo, que permita determinar correctamente el grado de riesgo de trabajo de la entidad por el año 2017.

10. Determinación en su caso, de diferencias de cuotas obrero patronales.

   I. Hoja de trabajo global con el reconocimiento del resultado de las pruebas referidas en el anterior punto 2.

   II. Determinación de diferencias, en su caso, del resultado de la prueba global contra el importe de las cuotas obrero patronales enteradas.

11. Reunión de trabajo con el personal responsable de la entidad, para hacer de su conocimiento las diferencias encontradas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

12. Llenado de formatos del dictamen para efectos del IMSS en la plantilla información patronal v4.00 o posterior del SIDEIMSS y de los cuestionarios de atestiguamiento,
13. Presentación del Dictamen para efectos del IMSS.
14. Documento comprobatorio del acuse de recibido del Dictamen para efectos del IMSS por el año 2017, a las autoridades de la entidad a más tardar el 28 de septiembre de 2018.
15. En caso de requerirse, se prestará orientación, asesoría y apoyo, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de la firma del contrato, en relación a cualquier motivo relacionado con la Dictaminación del año 2017, por parte del IMSS.
16. Si durante la revisión que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice al Dictamen del ejercicio Fiscal 2017 por los movimientos presentados, determinará diferencias en contra del Gobierno del Estado de Morelos, será el despacho el encargado de aclarar y corregir según sea el caso.
17. Se presentarán recomendaciones sobre los conceptos de integración, a efecto de realizar en caso de ser necesario una modificación a la integración del salario base de cotización.
18. Durante el periodo de los trabajos (1 de Marzo al 28 de septiembre del 2018) se tendrá por lo menos una vez al mes, reunión con el personal de la Dirección de Prestaciones y Salud en el Trabajo, para presentar avances, conciliar conceptos, aclarar dudas y justificar diferencias.

EQUIPO DE TRABAJO Y PREPARACIÓN DEL INFORME Y SUS ANEXOS (ENTREGABLES)

El trabajo sería coordinado y supervisado. Como resultado del trabajo se emitirán los siguientes documentos:

I. Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como nuestras sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas.

II. Dictamen preparado en los términos requeridos por las disposiciones vigentes por el ejercicio de 2017 presentado ante el IMSS, dicho dictamen incluirá:

A. Cédulas SUA, mensuales y bimestrales de diferencias de cuotas Obrero-Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. (Impresas y en archivos digital en formato PDF y Excel 8.05).

B. Resumen de diferencias liquidación SUA MENSUALES Y BIMESTRALES. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).

C. Formatos SAIIA, este se enviará vía electrónica en el SIDEIMSS.

D. Formatos AFIL (Reingreso, Bajas o Modificaciones de Salarios) vía electrónica en el SIDEIMSS.

E. Archivos generados en el Sistema SUA ("Se pago", "Se debió pagar" y "Pago") en formato digital con las especificaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para lectura de archivos. (en CD y Discos 3 ½).

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

F. En el caso de los anexos y plantillas del dictamen, el CPA entregará copia de los acuses electrónicos, copia del instructivo de acceso a la aplicación, y asesoría para que el personal asignado por el Gobierno del Estado pueda entrar en la aplicación SIDEIMSS y consultar el dictamen y los movimientos afiliatorios surgidos del mismo.

COLABORACIÓN:

Durante todo el tiempo que requiera la ejecución de los trabajos propuesto, se requiere el apoyo del personal administrativo del Gobierno del Estado de Morelos, particularmente el personal vinculado con el sistema de cálculo y pago de nóminas, así como del cálculo y entero de cuotas obrero patronales al Seguro Social.

La **"SECRETARÍA"**, a través del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente Contrato.

SEGUNDA. DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 y 157 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá de presentar ante el IMSS, antes del treinta de abril del año dos mil dieciocho, el aviso de dictamen a que hace referencia el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, en los formatos autorizados.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Servicio de dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2017.	SERVICIO	$999,000.00	$159,840.00	$1,158,840.00

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **$999,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$159,840.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,158,840.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se pagará por el servicio al **PRESTADOR DEL SERVICIO.**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO,** dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **SECRETARÍA,** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la **LEY.**

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el mismo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen en que el **PODER EJECUTIVO** pagará al **PRESTADOR DEL SERVICIO** como contraprestación por sus servicios, el importe pactado en la Cláusula Cuarta en dos exhibiciones de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se podrá realizar a partir del primero de junio del año dos mil dieciocho, por el 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato, dicho pago se realizará una vez que se haya presentado el aviso de dictamen ante el IMSS, para lo cual deberá de presentar las constancias que lo acrediten.

SEGUNDO PAGO: Se podrá realizar a partir del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por la cantidad correspondiente al 70% (setenta por ciento) restante del monto total del Contrato, posterior a la entrega de las constancias que acrediten haber presentado el dictamen ante el IMSS, así como los demás entregables descritos en el presente Contrato.

Para tal efecto, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** en cada uno de los pagos deberá presentar la factura correspondiente acompañado con su informe final de actividades, debidamente requisitada, con el visto bueno del **ÁREA REQUIRENTE** de la **SECRETARÍA.**

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, este se realizará a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A favor del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizara el servicio contratado durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente Contrato, de acuerdo al **ANEXO UNO** y a lo establecido en la Propuesta Técnica del **PRESTADOR DEL SERVICIO,** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** llevará a cabo sus funciones en la Dirección General de Recursos Humanos ubicada en Plaza de Armas, sótano de Casa Morelos, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000. Sin embargo, el prestador del servicio deberá de contar con oficinas en esta Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, para el servicio contratado.

En caso de requerirse, el **PRESTADOR DEL SERVICIO,** deberá prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo de cinco años a partir de la firma del presente Contrato, en relación a cualquier motivo con la Dictaminación del año 2017 por parte del **IMSS.**

Para la realización del presente servicio el **ÁREA REQUIRENTE,** deberá proporcionar al **PRESTADOR DEL SERVICIO** la información que a continuación se describe:

- Los archivos documentales de las cuotas pagadas y archivos electrónicos (SUA´s mensuales en Excel).
- Nóminas quincenales en base a lo pagado y declarado para efectos del **IMSS**, tanto en papel como su respaldo electrónico en hojas de cálculo (Excel) por el periodo noviembre-diciembre 2016 y enero-diciembre 2017.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Acumulado de nóminas del ejercicio 2017.
- Contratos colectivos de trabajo con vigencia por el ejercicio 2017, así como muestras de contratos individuales.
- Balanza de comprobación mensual por el ejercicio 2017.
- Contratos de servicios con personas físicas firmados en el ejercicio 2017.
- Relación de Activo Fijo (maquinaría y transporte), utilizados en 2017, para la revisión de la prima de riesgo de trabajo.
- Acceso a controles de nómina para realizar pruebas de control con respecto a asistencias, puntualidad y horas extras, proporcionándonos acceso a controles de relojes checadores y tarjetas de personal.
- Esta información es la mínima necesaria, es enunciativa más no limitativa.
- Para poder cumplir a tiempo con la entrega del Dictamen, el **PRESTADOR DEL SERVICIO,** deberá contar con la información antes descrita en el transcurso de 2 semanas a partir de la presentación del aviso de dictamen.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** preparará cada uno de los anexos del dictamen, el informe de auditoría y la documentación soporte de las pruebas selectivas.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día dos de abril del año dos mil dieciocho, presentar en tiempo y forma el aviso de dictaminación ante el **IMSS,** a más tardar el día antes del treinta de abril del año dos mil dieciocho, y presentar el dictamen con acuse de recibido del IMSS ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, más tardar el día veintiocho de septiembre del año 2018.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente Contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY,** la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del **ÁREA REQUIRENTE** o de aquel que se encuentre debidamente facultado, quien verificará que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las Especificaciones Técnicas Requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Se entenderá que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente con la carta de conformidad emitida por parte del **ÁREA REQUIRENTE.**

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, la **SECRETARÍA,** asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la prestación del servicio, nombrando por su parte al personal del **ÁREA REQUIRENTE,** para que verifique que cumplan con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **LAS PARTES**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a garantizar los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente Contrato el **PODER EJECUTIVO** queda facultado para notificar por escrito al **PRESTADOR DEL SERVICIO,** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Contrato.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del **ÁREA REQUIRENTE,** sin costo alguno para el **PODER EJECUTIVO,** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción II de la **LEY** para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato.

En términos de lo anterior el **PRESTADOR DEL SERVICIO** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora Sofimex S.A., de fecha 13 de abril de 2018, con número de fianza **2193174,** por un monto de **$231,768.00 (Dos cientos treinta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al, 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución, de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **PRESTADOR DEL SERVICIO,** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **PODER EJECUTIVO** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **PRESTADOR DEL SERVICIO.**

En la garantía, la afianzadora, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

obligaciones fiscales federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO** hasta el momento incluyendo las prórrogas al Contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **PRESTADOR DEL SERVICIO,** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del **PODER EJECUTIVO.**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, la **SECRETARÍA** a través del **ÁREA REQUIRENTE** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO.**

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la presentación del aviso de dictamen será a más tardar el día treinta de abril del año dos mil dieciocho; el dictamen final ante el IMSS se presentará a más tardar el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, y la entrega del documento comprobatorio del acuse de recibido del **IMSS** del Dictamen, ante las oficinas del **ÁREA REQUIRENTE,** será a más tardar el veintiocho de septiembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la **LEY;**
b) Responder por la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la **LEY,** presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las Prestaciones de Seguridad Social de los Trabajadores, Profesionales y Técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **PODER EJECUTIVO** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **PODER EJECUTIVO** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente Contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los servicios;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **PODER EJECUTIVO** a través de la **SECRETARÍA,** se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE;**
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato en caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **SECRETARÍA** y por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY.**

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY.**

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **PODER EJECUTIVO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **PODER EJECUTIVO.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá informar inmediatamente al **PODER EJECUTIVO**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **PODER EJECUTIVO** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO.** La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ÁREA REQUIRENTE,** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía de Contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la **LEY** y 66 de su **REGLAMENTO.**

En caso de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **LAS PARTES**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **PODER EJECUTIVO** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte inoumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **PODER EJECUTIVO,** previa notificación al **PRESTADOR DEL SERVICIO,** sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **PRESTADOR DEL SERVICIO** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR DEL SERVICIO** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Instrumento Jurídico, el **PODER EJECUTIVO** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este Contrato deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **PRESTADOR DEL SERVICIO** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el **PODER EJECUTIVO** a través del **ÁREA REQUIRENTE,** podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **PRESTADOR DEL SERVICIO** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad Técnica, Legal, Administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **PODER EJECUTIVO.**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE,** para comprobar que las Características Técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **PRESTADOR DEL SERVICIO,** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

A la recepción del servicio contratado, la **SECRETARÍA,** someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE,** para comprobar que las Características Técnicas de los servicios sean idénticas a las solicitadas, en la Propuesta Técnica del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **PODER EJECUTIVO,** a través del **ÁREA REQUIRENTE,** será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **PRESTADOR DEL SERVICIO** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY,** y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **PODER EJECUTIVO;**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **PODER EJECUTIVO**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **PODER**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

EJECUTIVO a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, la **SECRETARÍA,** a través del **ÁREA REQUIRENTE** podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, de conformidad con el artículo 78 de la **LEY**, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **PRESTADOR DEL SERVICIO** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PRESTADOR DEL SERVICIO** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **PODER EJECUTIVO** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **PODER EJECUTIVO** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **PODER EJECUTIVO** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **PRESTADOR DEL SERVICIO** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, el **PRESTADOR DEL SERVICIO** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **PODER EJECUTIVO** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **PODER EJECUTIVO,** a través del **ÁREA REQUIRENTE,** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **PODER EJECUTIVO** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **PODER EJECUTIVO,** a través del **ÁREA REQUIRENTE,** establecerá con el **PRESTADOR DEL SERVICIO** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la **LEY.**

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los Términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **PODER**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

EJECUTIVO podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a dejar a salvo al **PODER EJECUTIVO** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **LAS PARTES,** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA,** de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su adjudicación y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, brindando la posibilidad de que ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, pueda celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin embargo, tanto la prestación del servicio, no excederá del 28 de septiembre de 2018, conforme al artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. LAS PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **PODER EJECUTIVO**: En las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos, ubicada en Plaza de Armas, Sótano de Casa Morelos, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Del **PRESTADOR DEL SERVICIO:** **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la **SECRETARIA** y en la Propuesta Técnica del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, referente a la prestación servicio de dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal 2017, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la **LEY** y su **REGLAMENTO** y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **PRESTADOR DEL SERVICIO** en forma expresa, al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas **LAS PARTES** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR EL "PODER EJECUTIVO"	POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"
MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ. **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**	**C.P. MARÍA DEL CARMEN CANO RUÍZ.** **APODERADA LEGAL.**

LIC. JUAN CARLOS HUITRON LUJA.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESPACHO ALEJANDRO CANO, S.C., DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE $1,158,840.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100M.N.), CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES.----------